

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id.. 8'25	11'25
Seis id. 16'50	22'50
Un año. 38	45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

Accediendo á lo solicitado por D. Ignacio Garcia Martin, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Alicante,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Guadalupe, vacante por haber sido tambien trasladado D. Tomás Albaladejo.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Accediendo á lo solicitado por D. Tomás Albaladejo y Lopez, Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Guadalupe,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Alicante, vacante por haber sido tambien trasladado don Ignacio Garcia Martin.

Dado en Palacio á veintiocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Ramon Gil Rojals pidiendo indulto de la pena de ocho años y un dia de inhabilitacion especial para el cargo de estanquero y otros análogos que la Audiencia de Barcelona le impuso en causa por el delito de prolongacion de funciones públicas;

Considerando que el reo ha ob-

servado buena conducta antes y después de delinquir, y lleva cumplidas más de tres cuartas partes de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

Oida la Sala sentenciadora, de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Ramon Gil Rojals del resto de la pena de ocho años y un dia de inhabilitacion especial que le fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Mariano Castillo Compte pidiendo indulto de la pena de 15 años de cadena que el Tribunal Supremo le impuso en causa por el delito de asesinato frustrado:

Considerando que el reo observa buena conducta, da pruebas de arrepentimiento y le perdona el ofendido; y que curado éste á los 23 dias, la pena, si bien ajustada á las prescripciones del Código, resulta un tanto desproporcionada con el daño causado;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe del Tribunal Supremo, con lo consultado con el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar el resto de la pena de 15 años de cadena impuesta á Mariano Castillo Compte por la de seis años y un dia de presidio mayor.

Dado en Palacio á ocho de Mayo

de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Accediendo á lo solicitado por D. Anselmo Casado y Paz, Presidente de Sala de Audiencia territorial, cesante y de conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificacion le corresponda y con los honores de Presidente de Sala de la de esta Corte, en atencion á sus dilatados y buenos servicios en la carrera.

Dado en Palacio á ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

Ministerio de la Guerra.

REALES DECRETOS.

Con arreglo á lo prevenido en mi decreto de 25 del actual,

Vengo en disponer que el Teniente General D. Agustin de Bargas y Llamas cese en el cargo de Director general de la Guardia civil; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veintiseis de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Vengo en nombrar Director General de la Guardia civil, al Teniente General D. Ramon Fejardo é Izquierdo.

Dado en Palacio á veintiseis de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Con arreglo á lo prevenido en mi decreto de 25 del actual,

Vengo en disponer que el Teniente General D. Carlos Garcia Tassara cese en el cargo de Director general de Caballería; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veintiseis de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Vengo en nombrar Director general de Caballería al Teniente General D. Rafael Acedo Rico y Amat, Conde de la Cañada.

Dado en Palacio á veintiseis de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Con arreglo á lo prevenido en mi decreto de 25 del actual,

Vengo en disponer que el Teniente General D. Pedro Mendinueta y Mendinueta cese en el cargo de Presidente del Consejo de Redenciones y Enganches del servicio militar; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veintiseis de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Redenciones y Enganches del servicio militar al Teniente General D. Antonio Lopez de Letona y Lemas.

Dado en Palacio á veintiseis de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Jenaro de Quesada.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Obras públicas.—Provincia de Córdoba.

Carretera de tercer orden de Montoro á Rute.—Seccion de Bujalance á Castro del Rio.

TROZO 4.º

Nómina de los propietarios y colonos interesados en la expropiacion de esta seccion.

Término municipal de Bujalance.

N.º de orden.	Clase de las fincas.	Situacion.	Nombre del propietario.	Nombre del colono.
1	Terreno de labor	Pago de Consolacion	D. Francisco Notario Leon	
2	Una casilla	»	Francisco Lara Morales	
3	Tierra de labor	»	José Leon Notario	
4	»	»	Juan José Navarro Castro	
5	»	Cerro de la Virgen	Juan Maria Coca Navarro	
6	»	»	Herederos de Bartolomé Mantero	
7	»	»	Idem de Antonio Lozano Solano	
8	Olivar	»	D. Francisco Asis de Lora	
9	»	»	Santiago Garcia Nieto	
10	»	»	Rafael Navarro Moreno	
11	»	»	Mariano Navarro Castro	
12	»	»	Francisco de Asis de Lara	
13	»	»	Herederos de D. Ramon de Lora	
14	»	Cañada de la Zarza	D.ª Maria de la Concepcion Coca	
15	»	»	D. Lucas Rodriguez Lain	
16	»	»	Rafael Castro Rojas	
17	»	»	D.ª Cármen Coca Lara	
18	Tierra de labor	Haza Cebollera	Marqués de Alcañices (Duque de Sesto)	José M.ª Garcia Caravaca.
19	Olivar	Pago de Belloso	D. Felipe Lopez Soriano	
20	»	»	Juan Lopez Vallejo	
21	»	»	Alonso Labrador Castro	
22	»	»	Manuel Martinez Ramirez	
23	»	»	Herederos de Manuel Montero	
24	»	»	D. Antonio Vallejo Villafranca	
25	Tierra de labor	»	Salvador Coca Vega	
26	»	»	Pedro Vacas Castilla	
27	»	»	Diego Lozano Palomino	
28	»	»	Gerónimo Pozuelo Lora	
29	»	Cortijo Cañada del Rey	Marqués de Alcañices (Duque de Sesto)	
30	Olivar	Cañada de las Norias	D. Carlos Gonzalez Canales y Garcia	Juan Zurita
31	»	»	Marqués de Valdeflores	Juan Gallardo
32	»	»	D. Benito de Castro y Coca	
33	»	»	Juan Antonio Garcia Leon	
34	»	»	José M.ª de Priego Salinas, Pbro., (por capellanias)	Ana M.ª Borrego y Francisco Vinos
35	»	»	El mismo señor	
36	id. y tierra labor	Cortijo de Ropielas	D.ª Ana Maria Arellano	Emilio Lopez Obrero y Arellano.
37	Olivar	id. del Dean	D. Juan de la Cruz Criado	
38	Tierra calma	id. de Larilla	Capellanía que administra D. José Castellano	
39	Olivar	id. de Sanchuelo	D.ª Maria Rosa Castro y Coca	Eduardo Sotomayor
40	»	»	D. Juan Osario Carballido	

Lo que se hace público por medio de este «Boletín oficial» con arreglo á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de 40 de Enero de 1879, para que las personas ó corporaciones interesadas puedan exponer contra la necesidad de la ocupacion que se intenta y en modo alguno contra la utilidad de la obra que queda resuelta egecutoriamente por la declaracion de utilidad pública.

Córdoba 9 de Mayo de 1884.—El Gobernador, Joaquin Garcia y Espinosa

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2210.

Alcaldía constitucion al de Villaviciosa.

D. Sebastian de Vargas y Sanchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion del 4 del actual, el padron de contribuyentes sujetos al impuesto

equivalente á los de Sal, para el próximo año económico de 1884 á 85, y en cumplimiento á lo que disponen los art. 40 y 11 del reglamento de 31 de Diciembre de 1881, queda expuesto al público, por término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la pravnica, para que dentro de dicho término, puedan presentarse en este Ayuntamiento, contra el mismo las reclamaciones que haya lugar.

Y para la general inteligencia se

publica el presente en Villaviciosa á 7 de Mayo de 1884.—Sebastian de Vargas.—Enrique Soris, Secretario interino.

Núm. 2214.

Alcaldía constitucional de Montilla.

D. Juan B. Perez y Mataix, primer Teniente Alcalde del Iltre. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado en borrador el padron de subsidio para

el próximo año económico de 1884 á 85, queda aquel de exposicion al público en la Secretaria de este municipio por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial», al objeto de que los contribuyentes en aquel comprendidos puedan examinarlo y ejercitar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se anuncia al público para general inteligencia y á precitados efectos.

Montilla 8 de Mayo de 1884.—Juan B. Perez.—Luis Vaca, Secretario.

Alcaldía constitucional de Pozoblanco.

D. Cristóbal de Sepúlveda y Quirós, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento, se sacan á pública subasta para el arriendo á venta libre, durante el año económico de 1884 á 85, las especies de consumos que comprende la tarifa general, divididas en dos secciones en la forma siguiente:

La primera seccion, comprende las especies de carne de hebra y de cerdo, aceite de todas clases, vino, aguardiente, vinagre, jabon y pescados de mar y río, exceptuando el bacalao, cuyas especies satisfacen al Tesoro 54033 pesetas 74 céntimos importando el recargo del 70 por 100 autorizado 37823 pesetas con 61 céntimos y el 3 por 100 de aumento, sobre los derechos del Tesoro, segun el art. 216 de la Instruccion, 4621 pesetas con 01 céntimo; que todas tres sumas forman un total de 93478 pesetas 36 céntimos, tipo para la subasta.

La segunda seccion, comprende los cereales, arroz, garbanzos, carbon y los granos y legumbres secas, que pagan por derecho al Tesoro 13326 pesetas 76 céntimos, á las que se aumenta el 3 por 100 que importa 399 pesetas 80 céntimos y el 70 por 100 de recargos autorizados que asciende á la cantidad de 9328 pesetas 73 céntimos, que todas tres sumas forman un total de 23055 pesetas 29 céntimos, tipo para la subasta.

El remate tendrá lugar en las Salas consistoriales, el jueves 22 del corriente, dando principio á las once de la mañana y terminando á la una de la tarde, siendo garantía necesaria para hacer postura ingresar precisamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 de el tipo de la tasacion para el remate.

Si en dicha subasta no hubiera licitadores, que cubrieran el tipo de tasacion, se celebrará nueva subasta en las mismas horas y condiciones el domingo 25 del mes actual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los interesados.

Pozoblanco 7 de Mayo de 1884.— El Alcalde, Cristóbal Sepúlveda y Quirós.— El Secretario, Mariano Barbero.

Alcaldía constitucional de Bujalance.

D. Salvador Maria de Castro y Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por el ilustre municipio que me honro presidir, el arrendamiento en subasta

pública de los pesos y medidas de uso voluntario de esta ciudad, para el próximo año económico de 1884 á 85, bajo el tipo de cien pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, se verificará el remate en estas Casas capitulares, el dia 1.º del próximo mes de junio á las doce de su mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicho acto.

Bujalance nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.— Salvador Maria de Castro y Coca.

D. Salvador Maria de Castro y Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que acordado por el ilustre municipio que tengo el honor de presidir, la venta en subasta pública, de trece palos de á amo negro, procedentes de la corta verificada en el Hospital de San Juan de Dios de esta poblacion, se verificará el remate de dicha madera, el sábado 17 del corriente mes, á las doce de la mañana de dicho dia, en estas Casas capitulares, bajo el tipo de cincuenta y cuatro pesetas cincuenta céntimos en que han sido justipreciados en totalidad.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicho acto.

Bujalance ocho de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro.— Salvador Maria de Castro y Coca.

Alcaldía constitucional de Posadas.

D. Luis Serrano Urbano, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que teniendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, proceder á la obra de reparacion y conservacion del empedrado público de esta poblacion, asi como tambien el general de algunas de las calles por el mal estado en que se encuentran, y debiendo llevarse á cabo la subasta para la ejecucion de dicho servicio, el 22 del actual, se anuncia por medio del presente, á fin de que las personas que deseen interesarse en la licitacion, se personen en estas Casas capitulares en referido dia y hora de las 12 de la mañana en que ha de darse principio á la misma.

El pliego de condiciones bajo el que ha de llevarse á efecto la contrata, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para cuantos quieran examinarlo.

Y para la general inteligencia se fija el presente en Posadas á 9 de Mayo de 1884.— Luis Serrano.— Juan Maria de Lara, Secretario.

Alcaldía constitucional de Villaharta.

D. Rafael Galan Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa de Villaharta.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial, en borrador el anéndice al amillaramiento de la riqueza, inmuebles, cultivo y ganaderia de este término municipal, el cual ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de 1884 á 85, se expone al público, por término de 15 dias, contados desde la fecha, para que puedan examinarlo los contribuyentes en él comprendidos y hacer las observaciones que á su derecho convengan, previniendo que trascurrido dicho plazo, no serán oídas por justas que sean.

Villaharta 4 de Mayo de 1884.— El Alcalde, Rafael Galan.

ANUNCIOS.

MANUAL

de arriendos y préstamos seguido de los formularios correspondientes á estos contratos por D. Fermín Abella, abogado y director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los juzgados municipales.»

Acaba de publicarse esta obra utilísima para los propietarios, colonos, aparceros, inquilinos, alquiladores, contratistas de obras, porteadores, manebos de comercio, obremos, industriales, artistas, mozos de servicio, posaderos, fondistas, prestamistas, prestatarios, industriales, comerciantes, y, en una palabra, para todo el mundo, porque muy pocas serán las personas que con uno ú otro carácter no tengan que intervenir continuamente en la vida en los contratos de arrendamientos ó de préstamo y los que á ellos suelen ir unidos.

En esta obra, de 600 páginas, hemos reunido toda la doctrina y disposiciones legales que importa conocer respecto de ambos contratos que presentamos unidos en un libro por la gran relacion y semejanza que tienen entre sí. En el primer título se exponen las nociones necesarias sobre los contratos y obligaciones en general, y al final de cada uno de los títulos consagrados á exponer con toda extension la teoria de los arriendos y de los préstamos, presentamos todos los formularios correspondientes, asi para los documentos en que suelen consignarse estos contratos, como para los juicios de desahucio y ejecutivo, que son los que principalmente sirven para obligar al cumplimiento de las obligaciones por ellos creadas.

Responde el libro, como se ve, al pensamiento esencialmente práctico en que se inspiran todas las producciones del autor, el de facilitar la celebracion de los contratos que estudia y evitar luego de celebrados que surjan pleitos y litigios, marcando cuales son los derechos y deberes de los contratantes.

Precios: en rústica, 5 pesetas: en holandesa 6.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor» de los Ayuntamientos, Plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

de Diputados á Cortes y Senadores por la redaccion de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaban de ponerse á la venta en un pequeño Manual la ley Electoral de Diputados á Cortes de 28 de Diciembre de 1878 y la de Senadores de 8 de Febrero de 1877, convenientemente anotadas, seguidas de las disposiciones oficiales dictadas posteriormente y con formularios para todas las operaciones que en dichas leyes se previenen.

Su precio, una peseta. Los pedidos al Administrador de «El Consultor», plaza de la Villa, 4, bajo, Madrid.

MANUAL

de práctica criminal que contiene el procedimiento en los juicios de Faltas y diligencias preventivas de los sumarios en que pueden intervenir los Juzgados municipales, por don Fermín Abella, Abogado y Director del periódico «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.»

Acaba de ponerse á la venta la «quinta edicion» de este importante libro para uso de los Juzgados municipales, que se ha ajustado en todo á la ley de Enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882, asi como á las leyes de Imprenta, Aguas, Caza y demas disposiciones novísimas que con esa materia tienen relacion.

Contiene, además de las oportunas explicaciones sobre competencia de dichos Juzgados y forma de proceder en las actuaciones para el castigo de toda clase de faltas y delitos, extensos y completos formularios para los juicios de faltas y para las diligencias preliminares del sumario, y, por último, el lib. 3.º del Código penal, que prescribe las penas correspondientes.

La circunstancia de haberse agotado ya cuatro numerosas ediciones de este Manual demuestra su inimitable utilidad, especialmente para los funcionarios á quienes está dedicado.

Su precio en rústica, 10 rs.; en holandesa, 14.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales.» Plaza de la Villa, 4, Madrid.

Arrendamiento.

En subasta pública y estra judicial se arrienda desde 1.º de Enero del año próximo, la hacienda de olivar nombrada de la Trinidad, término de la Rambla, de esta provincia. El remate tendrá efecto el dia 5 de Mayo inmediato á las doce de su mañana en la Notaría de D. José Sanchez Guerra; de esta capital, en donde se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse dicho arrendamiento.